

**11256** *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2000, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 4021/2000 al 4034/2000.*

A los efectos precedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 4021, de 30 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 4021/2000 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Industrial Menorquina de Prefabricados, Sociedad Anónima», con domicilio en Ciudadela (Menorca).

Resolución número 4022, de 30 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 4022/2000 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Prefabricados y Materiales Tarazona, Sociedad Anónima», con domicilio en Tarazona (Zaragoza).

Resolución número 4023, de 31 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 4023/2000 al forjado de viguetas armadas «25 + 4, 5, 6 y 7», fabricado por Indelasa, con domicilio en Tías (Lanzarote).

Resolución número 4024, de 31 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 4024/2000 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Forjados Monachil, Sociedad Limitada», con domicilio en Monachil (Granada).

Resolución número 4025, de 31 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 4025/2000 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Comuñas y Artemio, Sociedad Limitada», con domicilio en Hellín (Albacete).

Resolución número 4026, de 31 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 4026/2000 al forjado de viguetas pretensadas «T-19 3», fabricado por Coindece, con domicilio en Torredelcampo (Jaén).

Resolución número 4027, de 31 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 4027/2000 al forjado de viguetas pretensadas «T-19 4», fabricado por Coindece, con domicilio en Torredelcampo (Jaén).

Resolución número 4028, de 31 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 4028/2000 al forjado de viguetas pretensadas «C-19 3», fabricado por Coindece, con domicilio en Torredelcampo (Jaén).

Resolución número 4029, de 31 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 4029/2000 al forjado de viguetas pretensadas «C-19-4», fabricado por Coindece, con domicilio en Torredelcampo (Jaén).

Resolución número 4030, de 31 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 4030/2000 al forjado de viguetas pretensadas «T-11», fabricado por «Hormadisa, Sociedad Limitada», con domicilio en Cordeiro-Valga (Pontevedra).

Resolución número 4031, de 31 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 4031/2000 al forjado de viguetas pretensadas «T-16», fabricado por «Hormadisa, Sociedad Limitada», con domicilio en Cordeiro-Valga (Pontevedra).

Resolución número 4032, de 31 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 4032/2000 al forjado de viguetas pretensadas «T-21», fabricado por «Hormadisa, Sociedad Limitada», con domicilio en Cordeiro-Valga (Pontevedra).

Resolución número 4033, de 31 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 4033/2000 al forjado de viguetas pretensadas «T-16», fabricado por «Hormadisa, Sociedad Limitada», con domicilio en Cordeiro-Valga (Pontevedra).

Resolución número 4034, de 31 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 4034/2000 al forjado de viguetas pretensadas «T-21», fabricado por «Hormadisa, Sociedad Limitada», con domicilio en Cordeiro-Valga (Pontevedra).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), y la Resolución del Ministerio de Fomento, de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 1 de junio de 2000.—El Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

**11257** *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2000, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, de homologación del curso de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas en los puertos por los componentes de las organizaciones portuarias, a impartir por la Escuela Náutica Amphora, S. Coop.*

Habiéndose presentado por la «Escuela Náutica Amphora, S. Coop.», con domicilio a estos efectos en la calle Francisco Laroche, 39, 1.º izquierda, 38001 Santa Cruz de Tenerife, solicitud para la homologación del curso de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas en los puertos por los componentes de las organizaciones portuarias;

Visto el Real Decreto 145/1989, de 20 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos.

Vista la Orden de 30 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), por la que se establecen las condiciones para los cursos de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas en los puertos de interés general;

Visto el informe favorable de la Dirección General de la Marina Mercante. A propuesta del Ente Público Puertos del Estado.

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Homologar el curso de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas por los componentes de las organizaciones portuarias, a impartir por la «Escuela Náutica Amphora, S. Coop.», con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El titular de la solicitud deberá solicitar por escrito a Puertos del Estado autorización para efectuar cada curso, con una antelación mínima de dos semanas previas al comienzo del mismo.

En dicha solicitud se aportará la documentación relativa a la planificación del curso, fechas y lugar de celebración, profesorado participante, documentación y otros medios didácticos que se aportarán, y el sistema de examen y de calificación a efectuar a la finalización del mismo.

Segunda.—Antes de haber concluido un período de quince días transcurridos tras la finalización del curso, se remitirá a Puertos del Estado un informe final del mismo, en el que se aportarán los resultados de los exámenes efectuados.

Tercera.—En caso de ser solicitado por los interesados, se remitirán al Ente Público Puertos del Estado los certificados extendidos a nombre de cada uno de los alumnos que hayan pasado satisfactoriamente el curso, aprobando el examen correspondiente, para su refrendo por el Ministerio de Fomento.

Esta homologación tendrá validez por dos años, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser solicitada por el interesado su prórroga para poder continuar su vigencia, si procede, una vez transcurrido dicho plazo.

Madrid, 18 de mayo de 2000.—El Secretario de Estado, Benigno Blanco Rodríguez.

**11258** *RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan pruebas para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practica en los puertos de: Bermeo, Villagarcía, Huelva, Algeciras, Gandía, Palma de Mallorca/Alcudia, La Luz y Las Palmas, y Puerto del Rosario.*

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 102.8.b), entre otras competencias de la Administración Marítima, el establecimiento y realización de las pruebas precisas para el reconocimiento de la capacitación para prestar los servicios de practica en un puerto o grupo de puertos determinados.

Igualmente el artículo 13.2 del Reglamento General de Practica, aprobado por Real Decreto 393/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 66, del 16), dispone que la Dirección General de la Marina Mercante, una vez determinadas las pruebas teóricas y prácticas, aprobará el programa de materias a que habrán de ajustarse los ejercicios para el acceso a la actividad de Práctico en un puerto o grupo de puertos determinado, y convocará y realizará las pruebas pertinentes para acreditar la capacitación de los aspirantes para prestar los servicios portuarios de practica.